



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0316-2019-MPY

Yungay, 23 MAYO 2019

VISTOS:



El Expediente Administrativo N° 00002393-2019, de fecha 27 de febrero del 2019, mediante el cual el administrado Aquilo Benedicto Risco Flores, solicita pago de compensación por vacaciones trucas 2017, 2018 y CTS, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002393-2019, de fecha 27 de febrero del 2019, el administrado Aquilo Benedicto Risco Flores solicita pago de compensación por vacaciones trucas 2017, 2018 y CTS; manifiesta el recurrente que mediante Resolución de Alcaldía N° 0260-2018-MPY, de fecha 04 de setiembre del 2018, ha sido cesado como servidor de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 0260-2018-MPY, de fecha 04 de setiembre del 2018, se ha resuelto cesar definitivamente, entre otros servidores, al administrado Aquilo Benedicto Risco Flores, a partir del 04 de setiembre del 2018, por límite de edad. Asimismo, en su Artículo Segundo, se ha dispuesto autorizar a la Unidad de Recursos Humanos, para que realice la liquidación de beneficios que correspondan a favor de dicho servidor, de conformidad al inciso c) del Artículo 54º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276;

Que, según Informe Técnico N° 0089-2019-MPY/06.41, de fecha 25 de abril del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que el tiempo de servicio prestado por el recurrente es de 07 años, 08 meses y 11 días, y habiendo realizado una evaluación exhaustiva se registra que el ex servidor no hizo uso físico de vacaciones del periodo 2017 y además se le adeuda vacaciones trucas del periodo 2018 (08 meses), el mismo que asciende a la suma de S/ 1,166.67; y con respecto al pago de CTS, este se otorga solo a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa;

Que, según la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2018, se dispone que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del Artículo 54º de la citada norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará, en el año



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0316-2019-MPY

fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, por lo que, para la aplicación de dicha norma legal, es preciso establecer si a los servidores contratados le corresponde el pago de la compensación por tiempo de servicios. Para ello debemos remitirnos a lo dispuesto en el literal e) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, según el cual el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal;

Que, por lo tanto, al servidor recurrente, sólo le corresponde el pago de su compensación vacacional y/o vacaciones trucas, no correspondiéndole percibir la compensación por tiempo de servicios;

Que, mediante Informe Legal N° 425-2019-MPY/GAJ, de fecha 14 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad opina declarar procedente la solicitud del administrado Risco Flores Aquilo Benedicto sobre pago de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo 2017 (30 días), en la suma de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles) y vacaciones trucas periodo 2018 (08 meses), en la suma de S/ 466.67 (Cuatrocientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles);

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de compensación vacacional, a favor del ex trabajador contratado para realizar labores de naturaleza permanente **AQUILO BENEDICTO RISCO FLORES**, por el monto total de S/ 1,271.67 (Un Mil Doscientos Setenta y Un con 67/100 Soles), sujeto a los descuentos de ley; según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 700.00	
Vacaciones no gozadas - 2017	S/ 700.00	
Vacaciones trucas 2018 (08 meses)	S/ 466.67	
TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL	S/ 1,166.67 +	
Essalud 9%	105.00	
TOTAL PLANILLA	S/ 1,271.67	
DESCUENTO AFP PROFUTURO (12.02 %)	S/ 140.23	
NETO A PAGAR	S/ 1,026.44	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0316-2019-MPY

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, solicitado por el administrado **AQUILO BENEDICTO RISCO FLORES**; por no haber tenido la condición de servidor nombrado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

